



Contrato de obras de estudios lumínicos y sustitución de luminarias en las instalaciones del Metropolitano de Granada. T-MG6061/OEJO

Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L en el marco del Contrato de obras de estudios lumínicos y sustitución de luminarias en las instalaciones del Metropolitano de Granada.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	10/07/2023	PÁGINA 1/5
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUUCC7ATZLHCDLK9LC3ERP3NS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Informe.....	3
1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato	3
1.2 Análisis de la documentación aportada por CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L.	5
2. Conclusiones.....	5

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	10/07/2023	PÁGINA 2/5
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUUCC7ATZLHCDLK9LC3ERP3NS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Informe

1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) de servicios de implantación de un sistema de gestión de la energía en el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG6087/OSV0 se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. "Aptitud y Capacidad" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":
"..."
Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.
"..."
- En el punto 6.2. "Solvencia" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":
"..."
a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.
El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.
No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.
En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.
La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.
"..."
- En el apartado C. "Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" del punto 2. "La documentación a presentar será la siguiente:" del punto 10.7. "Documentación previa a la adjudicación":
"..."

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	10/07/2023	PÁGINA 3/5
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUUCC7ATZLHCDLK9LC3ERP3NS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I- apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

.....

3. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo ...”

- ANEXO I- apartado 4: “CAPACIDAD Y SOLVENCIA”:

“... ”

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

... ”

4. A. CLASIFICACIÓN.

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato \geq 500.000 euros): No

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. Indicar ambas en todo caso.

Grupo 1 Subgrupo 1 Categoría 3

... ”

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1.- Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 3 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia (justificar en el expediente).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 300.000 euros.

...”

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	10/07/2023	PÁGINA 4/5
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUUCC7ATZLHCDLK9LC3ERP3NS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Análisis de la documentación aportada por CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L.

CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L. ha aportado un certificado de ejecución del contrato de “Servicio de mantenimiento integral de todas las instalaciones de energía del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México” suscrito por el Director General de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. DE C.V. que se inició en 2008 y aún sigue vigente.

Destinatario / Entidad Contratante	Título del trabajo o servicio	Código CPV	Importes anuales ejecutados (IVA excluido)			
			Año 2021	Año 2022	Año 2023	
Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I de C.V. (Ciudad de	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de energía del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de	No aplica	110.651,39 €	390.918,20 €	215.207,90 € (hasta mayo 2023 inclusive)	Se acord Las ct corresp con l

El certificado indica algunos ejemplos de equipos de luminarias sustituidas.

Esta documentación justifica la relación de obras más importante para tener en consideración en los últimos tres años, siendo además el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución superior a 300.000 euros.

2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional aportada por CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L. en el procedimiento de adjudicación del Contrato de obras de estudios lumínicos y sustitución de luminarias en las instalaciones del Metropolitano de Granada. TMG6061/OEJ0, se concluye que la empresa CAF TURNKEY & ENGINEERING S.L. cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional establecidos en el PCAP.

El comité técnico,

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	10/07/2023	PÁGINA 5/5
	IGNACIO SUAREZ LOPEZ		
	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRUUCC7ATZLHCDLK9LC3ERP3NS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	